CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401044
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINANCIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.896-1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **MARIELA MEDINA RINCÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 22.429.236 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal del **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número 890.102.896-1, debidamente registrada ante la Arquidiócesis de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. El Plan de Desarrollo como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro ejes temáticos a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medioambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos ejes transversales, inclusión y progreso. Este Plan de desarrollo continua vigente hasta la aprobación del nuevo Plan de la nueva administración. **2.** Que como parte de los propósitos que establece el eje estratégico **INCLUSIÓN** se encuentra *"darle continuidad a los centros de bienestar social para atacar los problemas que enfrenta la población mayor en las calles o en condiciones de indigencia"*, en virtud del cual se contempla en el artículo 14 del Plan de Desarrollo Departamental, el programa de *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"* en cabeza de la Gerencia de Capital Social, el cual plantea, entre otros objetivos, *"Mantener la cobertura de entrega de incentivos de centros de protección social para adultos mayores".* **3.** Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*". Por otro lado, el artículo 46 de la *ibidem* manifiesta que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y com*unitaria. *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".* **4.** Que en Colombia el Gobierno Nacional sigue preocupado por atender y apoyar la población adulta mayor que se encuentra amparada por la Ley 1251 de 2008. El artículo 6 *ibidem* establece que son deberes del Estado *"garantizar y hacer efectivos los derechos de la persona mayor"* y *"asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos"* para este sector de la población. La estampilla Pro-Bienestar del Anciano fue creada con este fin por la Ley 687 de 2001 y de

acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Tributario Departamental su producido se *"destinará a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centro de vida para la tercera edad"* **5.** Que las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*. **6.** Que el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. **7.** Que el envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población. **8.** Que en la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: "*De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".* **9.** Que el envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía. **10.** Que como consecuencia de los cambios en las condiciones de las mujeres, quienes *"(...) debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a los adultos mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las*

personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982"). **11.** Que el envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del "tiempo libre" bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2020– 2026, en el itinerario 5 Una Vida con Resultado, en el cual se prevé Favorecer una vida con SENTIDO a través de experiencias recreativas realizadoras, entre sus prioridades se encuentra la evaluación de la Estrategia Nacional de Recreación con y para Personas Mayores, incluido el Programa Nacional Encuentros Culturales y recreativos para las Personas Mayores – Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir, para su fortalecimiento técnico y medición y ampliación de sus resultados.**12.** Que la principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional. **13.** Que la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2015-2024. **14.** Que la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, frente a la protección social integral, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: "*se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010a en Cepal, 2009).* **15.** Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son

los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social. **16.** Que la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida y en los centros de Bienestar del Anciano. **17.** Que en este orden de ideas, le asiste al Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009. **18.** Que con el ánimo de contribuirle al Estado en la atención de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad del Departamento del Atlántico, el **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ** presentó propuesta para ofrecer un sitio que reúne todos los elementos necesarios para atender a los adultos mayores en condiciones de dignidad e igualdad, dándole así la utilidad debida a los recursos recaudados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según lo establece la Ley 1276 de 2009. **19.** Que la mencionada propuesta tiene un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($980.000.000)**, para lo cual el **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($686.000.000)**, correspondientes al 70% del valor total del proyecto, y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($294.000.000)**, suma que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **20.** Que la Secretaria General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **21.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINACIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."*** **22.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINACIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete a brindarle hospedaje bienestar social y cuidado integral en el Centro de Bienestar **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ** a cincuenta y cinco (55) personas mayores en condición vulnerable del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401044
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINANCIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.896-1

Departamento del Atlántico, con el fin de mejorar su calidad de vida. Promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva, con un enfoque centrado en la persona. **A) OBLIGACIONES GENERALES**. **1)** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2)** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3)** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4)** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **5)** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **6)** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **7)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **8)** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **9)** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 10)** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **11)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **12)** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para lograr el bienestar integral de las cincuenta y cinco (55) personas mayores **EL ASOCIADO** deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado por: Médico, Psicóloga, Nutricionista, Fisioterapeuta, Odontóloga, Terapeuta Ocupacional, Trabajadora Social, Jefe de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, Personal auxiliar de cocina, Personal de servicios generales, lavandería, ropería, mantenimiento, personal administrativo. Dichos profesionales deberán indicar el plan de trabajo que van a realizar con los residentes de manera que se promueva el envejecimiento activo. Acogiendo los lineamientos previstos en la Ley 1251 de 2008, el proyecto tendrá tres (3) enfoques: **Hospedaje Integral:** Alojamiento el hogar global, Implementos para limpieza y aseo institucional, servicio de alimentación, lavandería y ropería, uso de instalaciones, recepción. servicio de mantenimiento, servicio de recepción. **Bienestar Social:** Servicio de Psicología, atención social, servicio de acompañamiento espiritual, servicio sociocultural (terapia ocupacional), Servicio de fisioterapia. **Cuidado Integral:** Servicio de Medicina, odontología, enfermería, nutrición, servicios de requerimientos especiales y movilización en los casos que se requieran, teniendo en cuenta las condiciones de salud del beneficiario. **C) DESCRIPCIONES TÉCNICAS: 1) ALOJAMIENTO:** Los beneficiarios contaran con habitaciones compartidas o individuales según la condición de cada persona, dotadas con los enseres necesarios: cama, colchón, sabanas, cubrelechos, almohadas, nochero, ventiladores, guardarropas, amplia ventilación, baños con duchas, baterías de baños, de acuerdo con la necesidad de la persona mayor siempre que se requiera se pondrá a disposición camas hospitalarias, sillas de ruedas, caminadores o bastones, lavandería, garajes internos, cocina, comedor, kiosco o zona multifuncional, capilla, zonas verdes, habitaciones amplias, salas de recepción, oficina, **2) ALIMENTACIÓN:** Alimentación Balanceada, basada en los requerimientos de las ingestas a nivel proteico calórico o de micronutrientes enteral y parenteral, 5 raciones diarias (desayuno, merienda, almuerzo, media tarde y cena). **3) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y**

ASEO EN ZONAS COMUNES: Los beneficiarios podrán hacer uso de las zonas comunes e instalaciones del Asilo, para lo cual hemos dispuesto de un protocolo de servicio de aseo institucional para mantener en óptimas condiciones todos los espacios donde habitan y transitan las personas mayores, utilizando insumos como: escobas, traperos, limpia pisos, hipoclorito, desengrasante losas, ambientador, jabón líquido, creolina, detergente, desinfectante, baldes, canecas, bolsa de basura, toalla manos y recurso humano. **4) SERVICIOS DE LAVANDERIA Y ROPERIA:** Servicio de lavandería y ropería, limpieza, higiene, arreglo y organización óptima de sabanas, tendidos de cama, toallas, manteles, cortinas y la ropa de las personas mayores residentes, insumos propios del servicio de lavandería: Detergentes, Blanqueador, Suavizante, Varsol, Desengrasante Textil, Jabón de Barra y Recurso Humano. **5) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES SEGURAS: EL ASOCIADO** garantiza la seguridad en la estadía de las personas mayores, en mejorar y mantener en óptimo estado las dependencias y la planta física, reparaciones de las ayudas técnicas como bastones, sillas de ruedas, caminadores entre otros. Servicio de reparación y mantenimiento de áreas locativas instalaciones (áreas comunes y sanitarias), reparaciones de equipos e insumos, reparaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, entre otras y recurso humano. **6) SERVICIO DE RECEPCIÓN:** Recepcionar, asistir y orientar a las personas mayores residentes del centro para brindarle información, o gestión de información con los otros servicios. Recepción, secretaria y portero. **7) PSICOLOGÎA:** Según descripción y criterio del profesional incluir evaluaciones iniciales, seguimiento y evaluación final (utilizando la escala Mini mental o el test Yesavage) se programarán actividades grupales de promoción y prevención desde psicología y actividades educativas enmarcadas en favorecer la salud mental de la persona mayor . **8) ATENCIÓN SOCIAL:** Según descripción y criterio del profesional en trabajo social, incluir en la primera fase de diagnóstico situacional (datos sociodemográficos y familiares, apoyado en tablas de apoyo social de Duque - Comapa ó cuestionario Apgar familiar), realización de visitas domiciliarias, seguimientos y manejo en la estadía (solicitud citas médicas, medicamentos, entre otros), actividades grupales enmarcadas en el desarrollo social de la persona mayor. **9) SERVICIO DE FISIOTERAPIA:** Se aplicará en la fase inicial de evaluación el instrumento de Tinetti, el cual evalúa el riesgo precoz de caídas en personas mayores, por medio del movimiento y el equilibrio. Asimismo, se desarrollarán actividades grupales de promoción y prevención desde fisioterapia enmarcadas en favorecer la rehabilitación, movilidad, fuerza, resistencia, equilibrio en la persona mayor. **10) SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL:** Su objetivo es acompañar y crear en la persona mayor la conciencia de sus días de plenitud, llevándolo a un encuentro personal con Dios, desde su historia, enfermedad y situación. **11) SERVICIO SOCIOCULTURAL:** Se evaluará en la fase inicial la escala de Barthel, la cual busca medir el grado de dependencia en la persona mayor. Además, se realizarán actividades grupales enfocadas en fortalecer la independencia, autonomía y funcionalidad en las Actividades de la Vida diaria**. 12) SERVICIO DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA:** Comprende el servicio de atención en las necesidades en salud física y oral de la persona mayor, valoraciones iniciales, finales y seguimientos de acuerdo con cada evento, diagnosticando y tratando las enfermedades prevalentes en la población. Realización de actividad de promoción y prevención en salud oral. **13) SERVICIO DE ENFERMERIA:** Atención básica, Curaciones, toma de signos vitales, glucometrías, administración de medicamentos según prescripción médica y cambio de sondas, higiene y cuidado personal, baño, limpieza, desinfección de camas,

acompañamiento a citas médicas y asistencia especializada a los residentes que lo requieran según estado de salud. **14) SERVICIO DE NUTRICION:** Su objetivo es mejorar el estado de salud y nutricional, a través de valoraciones, intervención nutricional en el diseño de minutas estandarizadas y supervisadas, acorde a la condición de la persona mayor, garantizando una adecuada alimentación en calorías, nutrientes y micronutrientes y de asegurar la inocuidad de las preparaciones que se elaboran en nuestro centro de bienestar. **15) SERVICIO DE REQUERIMIENTOS ESPECIALES O DE TRANSPORTE:** Acompañantes en hospitalización diurnos y nocturnos o de transporte sea movilidad a entidades de salud y visitas domiciliarias que comprenden: taxis, consumo de gasolina y conductores. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. **2.** Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **5.** Designar a un (1) miembro del Comité Operativo, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: **5.1.** Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. **5.2.** Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. **5.3.** Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($686.000.000),** correspondientes al 70% del valor total del proyecto. El valor de los aportes por parte del ASOCIADO, corresponden a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($294.000.000).** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del Departamento, al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el

supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400581 del 06 de marzo de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva

modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar

el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADA(O), Código 222, Grado 07,** adscrita(o) a la Gerencia de Capital Social, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401044
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINANCIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.896-1

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolivar/Abogada/Secretaría General
Revisó: Paz Rentería M/Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica